



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15515099-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2022-15515099-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramitan las solicitudes de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago establecido por el artículo 2° de a RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria Resolución MIYSP N° 1753/22, por parte de las distribuidoras provinciales y municipales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, determinándose en el artículo 5° que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en materia de energía eléctrica;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires), celebrado entre el FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires) y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA;

Que el artículo 6° del Decreto N° 4052/00 y el artículo 3° del Decreto N° 2299/09 delegaron en este Ministerio la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que las Resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que estos tres agregados tarifarios: "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", a partir de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/12 y su modificatoria, así como de la Resolución N° 453/13, son objeto de una mayor discriminación desde el momento mismo de la presentación de las declaraciones juradas;

Que en esta instancia cabe recordar, que mediante las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que, por otro parte, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/20 se suspendió la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y en el marco de las facultades conferidas a este Ministerio por el

Decreto N° 6/20;

Que con posterioridad a la precitada Resolución sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria a nivel nacional, a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió y que fue objeto de sucesivas prórrogas;

Que como consecuencia de la situación señalada, se verificó una significativa deuda acumulada en los tres componentes de los agregados tarifarios y, se estimó necesario habilitar un nuevo plan de regularización de deudas y facilidades de pago para que los distribuidores municipales y provinciales, miembros integrantes del FITBA, incluyan obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación" y/o deudas por planes aprobados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias, las Resoluciones MlySP N° 422/17 y N° 186/19, cuyo vencimiento hubiese operado hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que en fecha 26 de noviembre de 2020 se instrumenta a través de la Resolución MlySP N° 977/20, el plan de pagos propiciado y cuya vigencia se extiende por treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial;

Que posteriormente, mediante el artículo 11 de la RESO-2021-227-GDEBA-MIYSPGP se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2021 la fecha de adhesión al citado Plan en virtud de las diversas modificaciones que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) debía efectivizar en el Sistema Informático (SIFITBA), de acuerdo a las instrucciones que la Subsecretaría de Energía le encomendó;

Que no obstante ello, y habiéndose demorado la implementación de las citadas modificaciones al SIFITBA, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de agosto de 2021, en su artículo 1° amplió el plazo de adhesión con la finalidad de permitir la adecuada adhesión de los distribuidores provinciales y municipales hasta la fecha límite fijada para el día 31 de agosto de 2021, indicando que el nuevo período de gracia será de hasta tres meses contados desde la fecha mencionada y, asimismo modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación (DPR), la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que en virtud de ello cada distribuidora presentó su solicitud de adhesión al plan de regularización, en la cual reconoce los montos adeudados en concepto de agregados tarifarios a los fines de consolidación de la deuda y acepta tomar un plan de pagos para su cumplimiento;

Que, en esta instancia, y de conformidad al artículo 88 de la Ley N° 15.310, que prorroga a partir

de su vencimiento y por el término de dos (2) años, y en lo que aquí interesa, la continuidad de la emergencia económica y energética, el consecuente congelamiento tarifario y considerando diversas presentaciones recibidas de los distribuidores que muestran indicadores de su estado de situación financiera, en las que manifiestan dificultades para dar cumplimiento a las exigencias de pago emergentes del plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP N° 977/2020 y complementarias, y solicitan un nuevo régimen de pago que les permita honrar su deuda;

Que por iguales razones, expresan en las citadas presentaciones que han tenido dificultades para abonar sus cuotas corrientes y requieren que se analice la posibilidad de incorporar a un nuevo plan de facilidades de pago, que abarquen las deudas corrientes desde el período septiembre 2020 hasta diciembre de 2021, así como las cuotas pendientes de pago vencidas con posterioridad al 30 de septiembre de 2020 del plan de regularización aprobado por la Resolución N° 1083/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por este motivo, en fecha 20 de abril de 2022 se dictó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, mediante la cual se establece un nuevo Plan de Regularización de pago de los agregados tarifarios, correspondiente a las deudas corrientes del período septiembre 2020 a diciembre 2021 y/o de cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período (art. 1°) y asimismo, para aquellas distribuidoras que, habiéndose adherido al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago previsto por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/20 y complementarias, no se encuentran en condiciones de sostener el pago del plan de regularización al que se han adherido (artículo 2°);

Que de acuerdo a ello, el artículo 2° establece que, "...las distribuidoras que se hayan acogido al "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago" establecido por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y complementarias, que manifiesten no encontrarse en condiciones de sostener el plan de pago correspondiente y acrediten las condiciones establecidas en Anexo II (que integra la presente), podrán requerir ante la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, una redefinición del plan establecido para el pago de la deuda consolidada, conforme al alcance y procedimientos que se establecen en dicho Anexo II";

Que conforme lo indicado en el citado Anexo II (Punto I. Condiciones), las distribuidoras municipales y provinciales, debían acreditar fehacientemente mediante último balance anual o trimestral (con fecha no anterior al 31 de diciembre de 2020) o manifestación de activos y pasivos corrientes al 31 de diciembre de 2021 o meses subsiguientes, emitido por profesional competente y con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, los siguientes recaudos: a) Presentar un índice de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) inferior a 1.20 y/o b) Contar con un Fondo de Maniobra (Activo Corriente – Pasivo Corriente) que no resulte suficiente para afrontar al menos las próximas seis (6) cuotas del Plan de Regularización

establecido por Resolución N° 977/2020 y complementarias;

Que, en cumplimiento de estos requisitos, consta agregadas a estas actuaciones la documentación requerida para solicitar la redefinición de los Planes conforme los parámetros establecidos;

Que la Dirección Provincial de Regulación, verificó que las distribuidoras cumplieren con los requerimientos de información establecidos y se acreditaran las condiciones definidas en el Punto I ya citado;

Que el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, indica que la vigencia del régimen de regularización se extendería por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que con fecha 28 de junio de 2022, el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) remite nota a la Dirección Provincial de Regulación en la cual solicita la prórroga del régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, fundando su pedido en el tiempo que llevó la implementación, prueba y puesta en servicio en el SIFITBA de las previsiones contenidas en los artículos 1°, 2° y 7° de la norma, lo que motivó un exiguo plazo para la adhesión y consecuente activación de los Planes de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago;

Que, por lo expuesto, a través de la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP se modificó el plazo de adhesión al Plan de Regularización establecido en sus artículos 1° y 2°, disponiendo como fecha límite para acogerse a dicho el plan el 31 de diciembre de 2022;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde ratificar la redefinición de los planes establecidos para el pago de la deuda consolidada, solicitados por los distribuidores al amparo del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/2022;

Que ha tomado conocimiento el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09 y las Resoluciones MlySP N° 601/22 y 1753/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 601/2022 y su modificatoria N° 1753/22 y, ratificar la redefinición de los planes establecidos para el pago de la deuda consolidada, solicitados por los distribuidores provinciales y municipales al amparo del artículo 2º de la Resolución MlySP N° 601/2022, conforme se detalla en el IF-2023-15949232-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a los distribuidores de energía eléctrica provinciales y municipales, al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y a Provincia Fideicomisos SAU. Cumplido, archivar.